



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 295/2015 - ESTACIO GUTIERREZ, ROGELIO c/ SWISS MEDICAL  
ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Buenos Aires, 15 de mayo de 2019.

VISTO:

Los recursos de apelación interpuestos por la representación letrada de la parte demandada a fs. 179 por considerar elevados los honorarios regulados a los peritos médico y contador a fs. 175; y por este último a fs. 176/178 por considerarlos reducidos.

Y CONSIDERANDO:

En el presente caso, el monto conciliado exhibe una sustancial diferencia respecto del reclamado en la demanda, lo cual conlleva a un notorio desfasaje del valor litigioso a los fines regulatorios. En ese marco, de acuerdo a lo normado en el art. 38 de la L.O., en los arts. 16, 21 y 58 y ss. de la ley 27.423 y la importancia, el mérito y la calidad de las tareas llevadas a cabo, los honorarios regulados a los peritos médico y contador a fs. 175, a criterio de esta alzada no resultan adecuados, razón por la cual corresponde que sean confirmados.

Por ello, **el Tribunal RESUELVE: 1)** Confirmar los honorarios regulados a los peritos médico y contador. **2)** Hágase saber a las partes y peritos que rige lo dispuesto por la Ley 26.685 y Ac. C.S.J.N Nro. 38/13. 11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

**Alvaro E. Balestrini**

**Pompa**

JUEZ DE CAMARA  
CAMARA

**Roberto c.**

JUEZ DE

Ante mí:





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

F.F.

---

*Fecha de firma: 15/05/2019*

*Firmado por: ALVARO EDMUNDO BALESTRINI, JUEZ DE CAMARA - SALA IX*

*Firmado por: ROBERTO CARLOS POMPA, JUEZ DE CAMARA - SALA IX*



#24583169#234527121#20190515130630467